

D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno de sus miembros, en Sesión Ordinaria celebrada en Segunda Convocatoria a las **19:00 horas del día treinta de noviembre de dos mil veinte (lunes)**, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 (PRIMERA CONVOCATORIA).

| | | |
|---|----------|---|
| PRESIDENTE DE LA E.L.A.: | | En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día treinta de noviembre de dos mil veinte (lunes) , y bajo la presidencia del Señor Presidente de la ELA, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión. |
| D. MIGUEL RUIZ MADRUGA | PP | |
| MIEMBROS PRESENTES: | | |
| D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO | PP | |
| D. RAFAEL GARCÍA COBOS | PP | |
| D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LEIVA | PSOE - A | |
| Dña. MILAGROS GUERRERO LÓPEZ | PSOE - A | |
| SECRETARIO: | | |
| D. CARLOS ORENSE TEJADA | | |
| Oficial Mayor - Letrado en Funciones de Secretaría | | |

Comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose las medidas preventivas oportunas a efectos del COVID'19.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual lee el primer punto del Orden del Día.

No habiendo observaciones, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de octubre de 2020 es aprobada, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación y por tanto, por Unanimidad de Presentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

A instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., por el Sr. Secretario se hace un resumen de la documentación, dándose cuenta y/o ratificándose las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

- **R. 30/09/2020: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 2 Taquilleros Instalaciones Deportivas, por una duración de 3 meses, de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta**

ALCALDE-PRESIDENTE
Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo

- **R. 05/10/2020: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Oficial de Albañilería por una duración de 1 mes, de acuerdo con el proceso selectivo de los candidatos enviados por el SAE (Oferta Genérica de Empleo). Dada cuenta.**
- **R. 13/10/2020: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón especialista de la Construcción en máquina de corte de agua para la calzada (Terminación Obra Acerado Calle San Isidro) por una duración de 15 días, por razones de urgencia. Dada cuenta.**
- **R. 13/10/2020: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 5 Peones y Operarios de Oficios – Limpiador, por una duración de 1 mes, financiados por el Plan Provincial de Medidas Urgentes en Materia Económica y Social con los Municipios y E.L.As de la Provincia de Córdoba (Programa Córdoba 10 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba) de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.**
- **R. 29/10/2020: Resolución de mantenimiento de la vigencia de la actual Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo para personal laboral temporal no permanente:**

“En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), siendo el día 29 de octubre de 2020, el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, D. Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

Mantenimiento de la vigencia de la actual Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo para personal laboral temporal no permanente

RESULTANDO, que el Reglamento de la Bolsa de Trabajo actualmente vigente fue modificado sustancialmente mediante Sentencia 405/2015 del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº 5 de Córdoba, en virtud de la cual se procedió a una nueva baremación que resultó aprobada definitivamente con fecha 28 de enero de 2016, al objeto de no mermar los derechos de las personas admitidas, por lo que de conformidad con la Cláusula Quinta de sus Bases y la citada Sentencia el fin de plazo lo sería el día 28 de enero de 2020, añadiéndole la prórroga de seis meses (28 de julio de 2020), a lo que hay que tener en cuenta que ya con fecha 9 de enero de 2020 se publicó en el BOP Córdoba el nuevo Reglamento de la Bolsa de Trabajo 2020 – 2023, aprobado en Sesión Plenaria de 26 de diciembre de 2019, al objeto de poder disponer de una nueva Bolsa de Trabajo.

RESULTANDO, que en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, y de acuerdo con su D.A. 3.a), se suspendieron los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, por lo que ello hizo que la anterior Bolsa de Trabajo se interrumpiese desde el citado 28 de julio hasta el próximo 4 de noviembre de 2020 (3 meses y una semana desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio, fecha en la que se levantó el Estado de Alarma).

Que por la situación creada por la Pandemia COVID19 no se ha podido proceder a la terminación de la baremación de la nueva Bolsa de Trabajo, tanto por la falta de medios personales presentes (teletrabajo) como por el peligro de contagio de los miembros de la Comisión de Valoración a la hora de reunirse y manejar la documentación prolija presentada por los candidatos.

Que persistiendo la situación de crisis sanitaria desde el 21 de junio, y su agravamiento, lo cual provocó que el Gobierno aprobase el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se

declara el estado de alarma por seis meses para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. (BOE Núm. 282, de 25 de octubre de 2020) y que se aprobase la Orden de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Andalucía, en la que se declaraba el nivel 4 y un máximo de reunión para seis personas.

Que por motivos de fuerza mayor, salud de las personas y cubrir las necesidades de los distintos servicios que se vienen prestando a los vecinos, se hace necesario que la anterior Bolsa de Trabajo permanezca vigente, en tanto en cuanto se pueda ir reuniendo la Comisión de Valoración de la nueva Bolsa de Trabajo para proceder al estudio y análisis de la documentación de los candidatos y a su baremación de méritos para ser aprobadas las correspondientes listas.

CONSIDERANDO, que de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por la vigente Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el R.D.L. 781/86 (Texto Refundido del Régimen Local) y la Ley 5/2010, Reguladora de la Autonomía Local de Andalucía, todo ello relacionado con las atribuciones del Órgano Unipersonal Ejecutivo de las Entidades Locales, para el desarrollo de la gestión como Presidente del Gobierno Local; y teniendo en cuenta el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Local en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. (Art. 21.1.k y Art. 22.2.i y j de la Ley 7/85 y los Arts. 126.2 y 127.1.c) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía),

HE RESUELTO

Primero.- Acordar el mantenimiento de la vigencia de la Bolsa de Trabajo actualmente vigente por las razones anteriormente citadas en tanto en cuanto se pueda ir reuniendo la Comisión de Valoración de la nueva Bolsa de Trabajo para proceder al estudio y análisis de la documentación de los candidatos y a su baremación de méritos para ser aprobadas las correspondientes listas, al menos durante el periodo de vigencia del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma por seis meses para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. (BOE Núm. 282, de 25 de octubre de 2020) y de la Orden de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Encinarejo, en la primera Sesión que celebre, al objeto de su ratificación, si procede, justificándose la urgencia de la presente Resolución en los motivos expuestos en la presente Resolución.

Así lo manda y firma el Presidente de la E.L.A. de Encinarejo, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.”

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, manifiesta que queremos reseñar que desde el primer pleno ordinario de esta nueva corporación (julio 2019) venimos preguntando reiteradamente por la nueva bolsa, ya que la antigua tenía una duración de 4 años desde el 1/1/15 y podía tener una prórroga de 6 meses, es decir hasta junio de 2019, cómo así se aprobó en el pleno de enero de 2019. Por fin el 30 de diciembre se publica la bolsa terminando el plazo de presentación de solicitudes el 15 de febrero. Desde entonces venimos preguntando en los sucesivos plenos por cuándo se va a reunir la Comisión de Valoración, y siempre con la respuesta de que será en los próximos días. Pues bien, en esta ocasión se realiza una justificación en base a que la lista definitiva se retrasó por una sentencia judicial, y a la suspensión de los plazos administrativos por el confinamiento, de tal forma que se

establece la caducidad de la bolsa en el 04/11/20. Y ahora se pretende seguir manteniendo la bolsa actual, al menos, mientras dure el nuevo estado de alarma (hasta abril 2021), aludiendo a que no se puede reunir la comisión por riesgo de contagio y justificándolo con la prohibición de reunión de más de 6 personas, algo que no es aplicable en centros de trabajo si se mantiene la distancia de seguridad y los medios de protección, como ocurre en los centros de educación y espectáculo por ejemplo, además de que la comisión la forman 5 personas; y alude también a "falta de medios personales presentes (teletrabajo)", cuando en todas las empresas se están realizando reuniones telemáticas.

Entendemos que no se puede retrasar más la comisión de valoración ya que aquellas personas que, en octubre de 2014, por su juventud o por su situación laboral en esos momentos, no necesitaron apuntarse a la bolsa, no pueden integrarse en esta nueva y estamos en unos momentos de necesidad imperante.

Votamos en contra.

El Sr. Presidente de la E.L.A., se remite a la Resolución y señala que no lo hacemos por el tema COVID'19 y no vamos a tensar la situación de la Administración por razones de salud y de urgencia sanitaria; no estamos en entorno seguro (manejo de expedientes, estar pegados unos con otros, más de 6 miembros con los asesores, etc. todo lo demás ya explicado en aquélla).

Finalizado debate y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y el voto en contra de 2 Grupo PSOE -A, se aprobaron los acuerdos contenidos en la precitada Resolución.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS.

Por el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se comunica a los presentes los siguientes **asuntos** de los que dar cuenta en la presente Sesión:

- Remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía del Expte. de la Cuenta General para el Ejercicio 2019 de la E.L.A. de Encinarejo de Córdoba, según la aplicación telemática establecida al efecto.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón de los anteriores asuntos.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES..

Por el Sr. García Cobos, Grupo PP, a instancia del Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de las siguientes actividades:

“ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DESDE 30 SEPTIEMBRE A 30 NOVIEMBRE 2020”.

- **1 OCTUBRE: PROGRAMACION DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, OFERTADA EN CENTRO GUADALINFO E INFORME DE USUARIOS.(En anexo)**
- **15 OCTUBRE: PUESTA EN MARCHA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2020/21. (En anexo)**

ENCINAREJO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

*El Vocal de la ELA
Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.
Fdo. D. Rafael García Cobos."*

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

QUINTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO (3ER. TRIMESTRE 2020) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor–Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercer Trimestre 2020 - informes trimestrales de cumplimiento de plazos Ley 15/2010: Situación de informes de morosidad, firma electrónica de la entrega, detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad, intereses de demora y facturas o documentos con más de tres meses de su anotación en Registro pendientes del reconocimiento de la obligación, con informe de indicador único, así como documentación relativa al periodo medio de pago global a proveedores, listado de periodos con datos PMP, detalle del informe PMP, Listado de facturas, etc.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SEXTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIMESTRALES (3ER. TRIMESTRE 2020) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Obligaciones trimestrales de Ejecución del Presupuesto correspondientes al 3er. trimestre del Ejercicio 2020: Situación y firma electrónica de la entrega, clasificación económica, desglose de ingresos corrientes y de capital, desglose de gastos corrientes y de capital, remanente de tesorería, calendario y presupuesto de tesorería, dotaciones de plantilla y retribuciones, deuda viva y predicción de vencimientos de deuda, perfil de vencimientos de deudas en 10 años, ajustes para la capacidad o necesidades de financiación, información para la regla de gastos, ajustes por operaciones internas, datos generales de informe de evaluación y validación, informe evaluación y resultado de estabilidad presupuestaria, informe de cumplimiento de la regla de gasto, informe de nivel de deuda viva.....

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SÉPTIMO.- REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA DOCUMENTACIÓN C.E.S.E.L. - COSTE DE SERVICIOS 2019.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Coste efectivo de los servicios Ejercicio 2019, con los formularios correspondientes CE1a hasta CE4b.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

OCTAVO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA ACUERDO 773/2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

D. Miguel Ruiz Madruga, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, en virtud de las facultades que por Ley me son conferidas, es por lo que eleva al Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo, reunido en Pleno, la presente

PROPUESTA

Sobre posible interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra el Acuerdo nº 773/2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de octubre de 2020, en el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la E.L.A. de Encinarejo en relación a la transferencia de bienes de dominio público incluidos en el Plan Parcial - E1 de Encinarejo.

Con fecha 22 de octubre de 2020 se reciben en esta E.L.A., por parte del Ayuntamiento de Córdoba, Acuerdo nº 773/2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de octubre de 2020, e Informe de la Asesoría Jurídica de dicha Corporación, en el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la E.L.A. de Encinarejo en relación a la transferencia de bienes de dominio público incluidos en el Plan Parcial - E1 de Encinarejo.

Con fecha 23 de octubre de 2020, esta Presidencia solicitó al Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la remisión del Expte. Administrativo íntegro 329/2018 y Bis relativo a los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local números 506/19, de 7 de agosto de 2019, sobre mutación demanial subjetiva de bienes PP – E1 a favor de la E.L.A. de Encinarejo, y 773/20, de 19 de octubre de 2020, éste último sobre la desestimación de Recurso de Reposición interpuesto por la E.L.A. de Encinarejo en relación a la transferencia de bienes de dominio público incluidos en el Plan Parcial - E1 de Encinarejo (inejecución del Acuerdo 506/19, de 1 de julio, sobre mutación demanial subjetiva de bienes PP – E1 a favor de la E.L.A. de Encinarejo).

Con fecha 27 de octubre de 2020, se vuelve a recibir en esta E.L.A, por parte del Ayuntamiento de Córdoba Acuerdo nº 773/2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de octubre de 2020.

Con fecha 30 de octubre de 2020, ante los acontecimientos reseñados y en vías de estudio de la documentación remitida y de las acciones administrativas y judiciales posibles para la defensa de los intereses de esta E.L.A., se recibe presupuesto previamente solicitado a despacho de abogado, cuyo objeto es la preparación e interposición, si procede, del correspondiente Recurso Contencioso Administrativo.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, se recibió por parte del Ayuntamiento de Córdoba, Expte. Administrativo 329/2018 y Bis relativo a los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local números 506/19, de 7 de agosto de 2019, sobre mutación demanial subjetiva de bienes PP – E1 a favor de la E.L.A. de Encinarejo, y 773/20, de 19 de octubre de 2020, éste último sobre la desestimación de Recurso de Reposición interpuesto por la E.L.A. de Encinarejo en relación a la transferencia de bienes de dominio público incluidos en el Plan Parcial - E1 de Encinarejo (inejecución del Acuerdo 506/19, de 1 de julio, sobre mutación demanial subjetiva de bienes PP – E1 a favor de la E.L.A. de Encinarejo).

Por el departamento jurídico de esta Entidad se procedió a la emisión del correspondiente Informe Jurídico y económico sobre la viabilidad de interponer el citado Recurso Contencioso Administrativo, que consta en el Expte.

A la vista de todo ello, con fecha 17 de noviembre de 2020, por esta Presidencia se dictó la siguiente Resolución:

“En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), siendo el día 17 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, D. Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

Encomienda de Representación y Defensa de la E.L.A. de Encinarejo

Asunto: Interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra el Acuerdo nº 773/2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de octubre de 2020, en el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la E.L.A. de Encinarejo en relación a la transferencia de bienes de dominio público incluidos en el Plan Parcial - E1 de Encinarejo.

RESULTANDO, que se requiere de los Servicios Jurídicos de Letrado y Procurador de los Tribunales que asistan a esta Entidad Local para la defensa de los intereses legítimos de la misma, y al objeto de conferir la Representación y Defensa de esta Entidad Local en cuantas actuaciones se deriven de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra Acuerdo nº 773/2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de octubre de 2020, en el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la E.L.A. de Encinarejo en relación a la transferencia de bienes de dominio público incluidos en el Plan Parcial - E1 de Encinarejo.

CONSIDERANDO, que de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por la vigente Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el R.D.L. 781/86 (Texto Refundido del Régimen Local) y la Ley 5/2010, Reguladora de la Autonomía Local de Andalucía, todo ello relacionado con las atribuciones del Órgano Unipersonal Ejecutivo de las Entidades Locales, para el desarrollo de la gestión como Presidente del Gobierno Local; y teniendo en cuenta el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Local en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. (Art. 21.1.k), así como el Ejercicio de Acciones Judiciales y Administrativas y la Defensa de la Corporación en Materia de Competencias Plenarias (Art. 22.2.j, Art., 22.4 de la Ley 7/85 y los Arts. 126.2 y 127.1.d. de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía),

HE RESUELTO

Primero.- Encomendar al Sr. Letrado D. Antonio Benítez Ostos, Letrado 4240 (ICA Córdoba), con D.N.I. 30.987.611-K, y al Sr. D. Fernando Pardo de Luque, Procurador de los Tribunales, con D.N.I. 30.983.663-H, la Asistencia, Representación y Defensa de la E.L.A. de Encinarejo en cuantas actuaciones se deriven de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra Acuerdo nº 773/2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de octubre de 2020, en el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la E.L.A. de Encinarejo en relación a la transferencia de bienes de dominio público incluidos en el Plan Parcial - E1 de Encinarejo, hasta sentencia de primera instancia, conforme a presupuestos de honorarios profesionales, respectivamente, de 30 de octubre de 2020 y 10 de noviembre de 2020.

AYUNTAMIENTO E.L.A. DE ENCINAREJO
ALCALDE PRESIDENTE

SECRETARÍA INTERMUNICIPAL
AYUNTAMIENTO E.L.A. DE ENCINAREJO

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Encinarejo, en la primera Sesión que celebre, al objeto de su ratificación, si procede, justificándose la urgencia de la presente Resolución en la brevedad de plazos y en la complejidad del asunto para la interposición del correspondiente Recurso Contencioso – Administrativo, dado que previamente se ha hecho necesario analizar y justificar la viabilidad de la interposición, así como también se hace necesario el estudio y preparación del Recurso por los Sres. Profesionales encomendados. En todo caso, dado que el Pleno Ordinario se celebraría antes de fin de mes de noviembre, la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo se realizaría una vez ratificada por el citado Órgano Colegiado.

Así lo manda y firma el Presidente de la E.L.A. de Encinarejo, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.”

Por todo ello, es por lo que se propone al Pleno de la Junta Vecinal la ratificación de la presente Resolución.

En el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.”

Promovido debate, el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, señala que nos abstenemos porque no tenemos todos los datos necesarios para poder valorar si es la mejor opción.

Después de diversas preguntas y explicaciones por parte del Sr. Presidente de la E.L.A., se procede a la votación.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se adoptaron los siguientes Acuerdos:**

Primero.- Encomendar al Sr. Letrado D. Antonio Benítez Ostos, Letrado 4240 (ICA Córdoba), con D.N.I. 30.987.611-K, y al Sr. D. Fernando Pardo de Luque, Procurador de los Tribunales, con D.N.I. 30.983.663-H, la Asistencia, Representación y Defensa de la E.L.A. de Encinarejo en cuantas actuaciones se deriven de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra Acuerdo nº 773/2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de octubre de 2020, en el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la E.L.A. de Encinarejo en relación a la transferencia de bienes de dominio público incluidos en el Plan Parcial - E1 de Encinarejo, hasta sentencia de primera instancia, conforme a presupuestos de honorarios profesionales, respectivamente, de 30 de octubre de 2020 y 10 de noviembre de 2020.

Segundo.- Ratificar la presente Resolución e interponer Recurso Contencioso – Administrativo contra Acuerdo nº 773/2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de octubre de 2020, en el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la E.L.A. de Encinarejo en relación a la transferencia de bienes de dominio público incluidos en el Plan Parcial - E1 de Encinarejo.”

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE PRESIDENTE

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA-IN- EJECUCIÓN

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES DEL AÑO 2021.

D. Miguel Ruiz Madruga, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, en virtud de las facultades que por Ley me son conferidas, es por lo que eleva al Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo, reunido en Pleno, la presente propuesta.

“En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba) siendo el día 24 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente de la E.L.A. D. Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente

PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.
(Determinación Fiestas Locales año 2021)

Las Entidades Locales Autónomas forman parte integrante fundamental de la Administración Local Andaluza, con facultad para determinar sus propios días inhábiles. En este sentido, el Art. 123.1.e de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, concluye:

“Las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, como mínimo, en las siguientes materias: e) Ferias y fiestas locales.

Asimismo, el apartado 2º de dicho artículo establece que: “2. En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio.”

En consecuencia, esta Presidencia propone:

“Al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno: Tal como dispone la Legislación Vigente, las ELAS han de determinar las dos fiestas locales que se celebrarán en la Entidad Local, correspondiendo a la Entidad Local Autónoma en Pleno la adopción de dicho acuerdo. Como es sabido de todos, tradicionalmente las Fiestas propias de nuestra Entidad Local se celebran el día 5 de abril (Creación de Encinarejo) y el 15 de mayo (Día del Patrón San Isidro Labrador). En virtud de lo expuesto al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno de la E.L.A. se somete la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía que las fiestas locales para el año 2021 en la Localidad de Encinarejo sean los días lunes, 5 de abril (Creación de Encinarejo) y viernes, día 14 de mayo (al ser no laborable el día 15 de mayo, sábado, Día del Patrón San Isidro Labrador).

Asimismo, a efectos del Calendario y Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios (Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, de 27 de mayo de 2020), mostrar la conformidad al día propuesto por el C.E.I.P. Araceli Bujalance Arcos de Encinarejo (viernes, 28 de mayo de 2021, Feria de Nuestra Señora de la Salud de Córdoba).

Segundo.- Dar traslado al presente acuerdo a la Administración Autonómica, de conformidad con el Decreto 393/2000 de 19 de septiembre, y Orden de 11 de Octubre de 1993 de la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA-IN-TERVENCIÓN

Promovido debate, el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, señala que vota a favor.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de presentes, **se adoptaron los siguientes Acuerdos:**

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía que las fiestas locales para el año 2021 en la Localidad de Encinarejo sean los días **lunes, 5 de abril (Creación de Encinarejo) y viernes, día 14 de mayo (al ser no laborable el día 15 de mayo, sábado, Día del Patrón San Isidro Labrador).**

Asimismo, a efectos del Calendario y Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios (Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, de 27 de mayo de 2020), mostrar la conformidad al día propuesto por el C.E.I.P. Araceli Bujalance Arcos de Encinarejo (viernes, 28 de mayo de 2021, Feria de Nuestra Señora de la Salud de Córdoba).

Segundo.- Dar traslado al presente acuerdo a la Administración Autonómica, de conformidad con el Decreto 393/2000 de 19 de septiembre, y Orden de 11 de Octubre de 1993 de la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMO.- MOCIONES.

Explicados por el Sr. Secretario los Arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **no se presentan las siguientes Mociones en la presente Sesión.**

UNDÉCIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

Explicados por el Sr. Secretario el Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **se presentan los siguientes ruegos y preguntas en la presente Sesión.**

Ruegos y preguntas del Grupo PSOE – A.

- ¿Cómo van las obras PFEA 2019? ¿Y las del PFEA 2020 para cuando se tienen previstas?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que las de 2019, casi terminadas; las de 2020, en diciembre.

- ¿Se ha solicitado la subvención para Guadalinfo 2021?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que ya está presentada.

- ¿Qué se está haciendo o qué se va a hacer con los sobrantes presupuestarios, cómo los asignados a Fiestas y celebraciones y a otros como la asignación al Centro de Mayores?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que hay que tener prudencia y ver los ingresos y gastos, y si sobra se mete en el Presupuesto de 2021.

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA-INTERVENCIÓN

- ¿Y con los remanentes de tesorería?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta en el mismo sentido que lo anterior.

- ¿Se aclaró algo con SADECO por lo de los gatos cómo se dijo en el pleno anterior?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que se firmó el Convenio y la E.L.A. entra en el mismo.

- ¿Qué va a pasar con el contrato de monitoraje de pádel? La segunda y última prórroga terminaba en mayo 2020.

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que es un contrato menor de 15.000,00 €, y se está a expensas del COVID'19.

- ¿Qué se ha avanzado en la propuesta de realización del acerado derecho en las calles Fuente del Saúco y Alcalde Vicente López?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que no se ha avanzado nada, pues caducó el expediente.

- ¿Qué se sabe de la Residencia? ¿Se va a pedir finalmente al PLAN PROVINCIAL DE OBRAS 20//23? ¿Se firmó el protocolo de intención para la subvención por parte del Ayuntamiento de Córdoba?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que se presentó propuesta a Fondos FEDER, y tienen 3 meses para resolver; mientras tanto, se negocia la aportación municipal.

- ¿Se ha terminado ya el proceso de selección del Policía local? Se dijo en el último pleno que sería en octubre.

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que el nombramiento debe ser ya y esperemos que Córdoba nos lo mande ya.

- ¿Sabemos algo nuevo del Programa Extraordinario de Inclusión Social de Encinarejo?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que para el año que viene, pues el Ayuntamiento de Córdoba no tiene capacidad a la vista de la situación actual del COVID'19.

- ¿Sabemos algo del Plan de Movilidad?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que se ha movido el de la periferia; el nuestro se hará.

- ¿CH4 octubre/noviembre?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que se ha bacheado y se está abriendo sobre B de Licitación por el Ayuntamiento de Córdoba.

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

- ¿Arroyo Guarromán?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que se ha pedido a Confederación para todos los arroyos de Córdoba para autorizar limpieza por cinco años.

- ¿Rótulo Calle Pablo Iglesias?

El Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que mil disculpas, se hará.

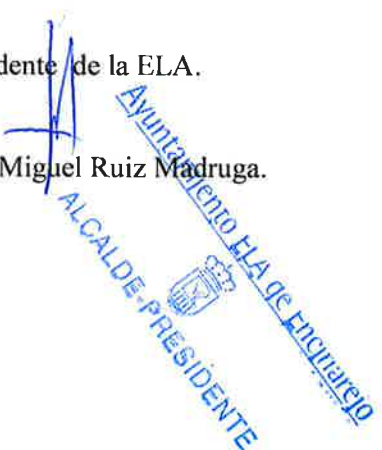
Para terminar, el Sr. Presidente de la E.L.A., toma la palabra y manifiesta que agradece en nombre del Equipo de Gobierno a los vecinos de la Calle Los López y anejos por el movimiento para evitar que ocupen ilegalmente las casas; es un compromiso que se agradece, a pesar del individualismo que impera en nuestra sociedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 20:50 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 14 de diciembre de 2020.

Vº Bº
El Presidente de la ELA.

Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.



Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE PRESIDENTE

El Oficial Mayor Letrado, en funciones de
Secretaría e Intervención.

Fdo. D. Carlos Orense Vejada.



Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

